

**EL C. LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN, GOBERNADOR
SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

**Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que
sigue:**

DECRETO

Núm.....397

Artículo Primero.- Con fundamento en el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, se desafecta del dominio público municipal de Guadalupe, Nuevo León, un área municipal con una superficie total de 7,263.50 metros cuadrados, ubicada en el fraccionamiento Residencial Azteca primer sector, para otorgarla en comodato por un término de 25 años a favor de la Liga Pequeña de Béisbol "Epitacio Mala Torres", A.C

Artículo Segundo.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para que a través de sus representantes legales celebre con la Liga Pequeña de Béisbol "Epitacio Mala Torres", A.C., un contrato de comodato para ceder el uso y disfrute por un término de veinticinco años, el bien inmueble de su propiedad descritos en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Si en cualquier momento la Liga Pequeña de Béisbol "Epitacio Mala Torres", A.C. le diere un uso distinto al autorizado en este Decreto, al inmueble mencionado en el Artículo Primero, automáticamente se dará por rescindido su uso y disfrute, pasando al patrimonio municipal las mejoras que hasta esa fecha se hubiesen realizado.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil tres. PRESIDENTE: DIP. AMÉRICO ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ; DIP. SECRETARIO: ANTONIO PERALES ELIZONDO.- DIP. SECRETARIO: FERNANDO AGUILAR JIMÉNEZ.- **Rúbricas.-**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil tres.

EL C. GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO

LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN
RÚBRICA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. P. JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 397, EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO EN FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2003.-